

Decreto Presidencial No. 22

El Presidente de la República,

Considerando:

Que Conviene aclarar y ampliar más concretamente e el Decreto de 19 del mes de Septiembre en curso, respecto a las varias finalidades a que se contrae, incluyendo en sus disposiciones las ruinas precolombinas, los templos de importancia histórica, los monumentos, tesoros arqueológicos o artísticos, muebles o bienes que per su reconocido interés patriótico son de indudable valor nacional, sea cualquiera el período histórico a que pertenezcan;

Considerando:

Que de acuerdo con lo convenido en la VII Conferencia Internacional Americana de Montevideo, celebrada en 1934; y en virtud de haber sido aprobado por el Ejecutivo el Tratado Sobre la Protección de Muebles de Valor Histórico suscrito en Washington el 27 de Junio de 1934, y ratificado por el Congreso Nacional el 27 de Febrero de 1935.

Decreta:

1º.- Para los efectos del Decreto de 1º. Septiembre corriente, relativo La protección y cuidado del tesoro cultural de la Nación, objetos arqueológicos, bibliotecas, museos y jardines zoológicos, se incluyen en las mismas disposiciones las ruinas precolombinas, los templos de importancia histórica, los monumentos, tesoros arquitectónicos o artísticos, cuadros, lienzos, muebles u objetos que, perteneciendo a un período cualquiera de nuestra Historia Patria, deban estar bajo el eficaz amparo del Estado.

2º.- No podrá hacerse sin previo permiso autorización del Ministerio de Educación, ninguna reforma, cambio o trabajo en templos, monumentos etc., que se hallen comprendidos en estos Decretos o en disposiciones posteriores.

3º.- El Ministerio emitirá en todo lo necesario, las disposiciones convenientes para la efectividad de estos Decretos.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 6 de Septiembre de 1949.

ROMAN Y REYES.

El Ministro de Educación Pública
José H. Montalván.